



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 149-2021-CO/UNISCJA

Chanchamayo, 13 de agosto de 2021

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de agosto de 2021; MEMORANDO N° 740-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 12 de agosto de 2021 emitido por Presidencia; INFORME LEGAL N° 122-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 11 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 1097-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 11 de agosto de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 034-2021-SS-OBUNISCJSA de fecha 11 de agosto de 2021 emitido por el Área de Servicio Social; MEMORANDO N° 1086-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 10/08/2021 emitido por la Dirección General de Administración; PROVEÍDO N° 621-2021-VPA/UNISCJSA de fecha de recepción 10 de agosto de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 06 de agosto de 2021 presentado por la Estudiante Alionka Fiorella Sinche Villaizan y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural;

Que, según el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento,



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2021-CO/UNISCJSA

así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, conforme al Formato Único de Trámite Documentario (FUT) de fecha 06/08/2021, la estudiante **ALIONKA FIORELLA SINCHE VILLAIZAN** con Código de Matrícula N° 2018100041 perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicita a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora, la exoneración de pago de la Constancia de Matrícula y la Constancia de Orden de Mérito del 2020-II, señalando que su petitorio esa razón que la Clasificación Socioeconómica (CSA) de su hogar es de **POBRE**, para lo cual anexa los Resultados de Consulta al Padrón General de Hogares (PGH); asimismo señala que dichos documentos solicitados son necesarios para que postular al Programa "BECA CONTINUIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR" del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC);



Que, mediante MEMORANDO N° 1086-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 10/08/2021, la Directora General de Administración solicita a la Responsable de Servicio Social - Sede La Merced, la evaluación socioeconómica de la estudiante Alionka Fiorella Sinche Villaizan, así como un informe técnico para poder atender la petición de la estudiante citada;

Que, de acuerdo al INFORME N° 034-2021-SS-OB/UNISCJSA de fecha 11/08/2021, la Lic. Mariela Elliott Vilchez en su condición de Responsable de Servicio Social, informa a la Dirección General de Administración **que se debe apoyar** con la exoneración de pago para la obtención de la Constancia de Matrícula y la Constancia de Orden de Mérito del 2020-II en favor de la estudiante Alionka Fiorella Sinche Villaizan, y así que esta última pueda postular al Programa "BECA CONTINUIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR" del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC);

Que, a través del INFORME LEGAL N° 122-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 11/08/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la petición de la estudiante Alionka Fiorella Sinche Villaizan consecuentemente se debe exonerar el pago de la Constancia de Matrícula y la Constancia de Orden de Mérito del 2020-II y finalmente precisa que se ponga a consideración del Pleno de Comisión Organizadora para su evaluación y decisión final;

Que, si bien el Texto Único de Procedimientos Administrativos - **TUPA** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, constituye normativa interna de obligatoria observancia para la misma Entidad empero invocando el **principio de Interés Superior del Estudiante**, puede efectuarse la excepción de carga, por causas justificadas y en tanto, la decisión logre el propósito de garantizar la continuidad de los estudios, como lo autoriza el numeral 5.14 del Artículo 5° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Extraordinaria de fecha 12/08/2021, en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2021-CO/UNISCISA

informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCISA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 10/08/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la **EXONERACIÓN DE PAGO** por concepto de Constancia de Matrícula y por concepto de Constancia de Orden de Mérito del 2020-II, a favor de la estudiante **ALIONKA FIORELLA SINCHE VILLAIZAN**, con Código de Matrícula N° 2018100041, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la copia de la presente Resolución a la estudiante **ALIONKA FIORELLA SINCHE VILLAIZAN**, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, al Área de Servicio Social y a la Dirección General de Administración, para que puedan proceder conforme a sus atribuciones y deberes, en cumplimiento de lo estipulado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Iván Chiriqui Quispe
SECRETARIO GENERAL